



# OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

#### SUMARIO

DIARIO

#### Real decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Concede dos suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de Marina para gastos de personal y material de los Centros de instrucción dependientes de este Ministerio.

#### Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL. - Destino al T. de N. D. J. Benavente. -Idem a un contramaestre y varios obreros torpedistas.-Aumento a los cargos del «Lauria» y similares y del «D.ª María de Molina».-SERVICIOS AUXILIARES .- Desestima instancia de D.ª J. Estapé.

#### Circulares y disposiciones.

INTENDENCIA GENERAL. - Excedencias en el cuerpo Administrativo.

## Sección Oficial

### REAL DECRETO

#### MINISTERIO DE HACIENDA **EXPOSICIÓN**

SENOR: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º de la ley de 7 de enero de 1908, sobre Reorganización de nuestro poder naval, fué disponiéndose desde 1913 la reapertura de la Escuela Naval, la de las de Artillería, Ingenieros y Administración, y más recientemente, en el pasado año, la de Maquinistas, conforme a los preceptos de la ley de 17 de febrero de 1915.

Para atender debidamente al gasto anual de estos Centros de instrucción se incluyeron las cantidades necesarias en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1916, mas no habiendo llegado éstos a convertirse en ley, y rigiendo en el año actual, como prorrogado, el mismo presupuesto de 1915, varias de las partidas que en él se consignan, resultan notoriamente insuficientes para el natural desenvolvimiento de las Escuelas.

Reconocidas por el Consejo de Estado la necesidad y urgencia de dotar estos servicios, que no admiten aplazamiento, en razón a que las presentes circunstancias extraordinarias aconsejan preparar sin demora el personal encargado del manejo de los nuevos elementos de la Marina de guerra, sin los cuales resultarían infructuosos los gastos que su construcción y adquisición representan, el Gobierno estima asimismo que se impone como imprescindible la concesión por medida gubernativa de los suplementos de crédito necesarios, considerando el caso comprendido en las excepciones del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

A tal fin, el Ministro que suscribe por acuerdo del Consejo de Ministros, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes de la medida adoptada, tiene la honra de someter a la autorización de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 9 de agosto de 1916.

SEÑOR A L. R. P. de V. M. SANTIAGO ALBA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad en lo fundamental con lo informado por el Consejo de Estado en

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 339.278 pesetas al artículo 2.º, capítulo 10 del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, con destino a los Centros de Instrucción dependientes del mismo Ministerio, distribuido en la siguiente forma: 86.926 pesetas «Escuela Naval Militar y de Aplicación», para atender al gasto ocasionado por el aumento de 15 aspirantes, 26 guardiamarinas, dos alumnos de Ingenieros y ocho alféreces de Administración, y 252.352 pesetas para atender a los gastos de reorganización de las Academias de Artillería, Ingenieros y Maquinistas.

Art. 2.º Se concede igualmente otro suplemento de crédito de 57.000 pesetas al capítulo 11, artículo 2.º, «Cen tros de instrucción del Ministerio de Marina», para material de las Academias anteriormente citadas.

Art. 3.º El importe de ambos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(De la Gaceta de 27 del actual.)

# REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

#### Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Juan Benavente y García de la Vega, embarque en el cañonero *Infanta Isabel*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de agosto de 1916.

El Almirante Jese del Estado Mayor central, José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz. Sr. Intendente general de Marina.

#### Cuerpo de Contramaestres

Exemo. Sr.: Cumpliendo el día 24 de septiembre del año actual, sus condiciones de embarco en el crucero *Río de la Plata*, el primer contramaestre de la Armada D. Juan Travieso, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer sea relevado en dicho día por el de igual empleo D. Fabián Rocha Regueiro.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, Iosé Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

#### Cnerpo de Obreros torpedistas y electricistas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que los obreros torpedistas electricistas que se relacionan, pasen a los destinos que al frente de cada uno se señala.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

#### Relacion de referencia.

Primeros obreros torpedistas electricistas.

Francisco Rodríguez Fernández, Estación torpedista Ferrol.

Francisco Sánchez Benitez, Extremadura.

Antonio Vila Lía, Cataluña.

Francisco Bastida González, Pelayo.

Francisco Arduras González, Estación torpedista Cádiz.

Segundos obreros torpedistas electricistas.

José Fernández Gómez, España.

José Galván Estévez. Río de la Plata.

José Lorca Franco, Bustamante.

Manuel Pacheco Falcón, Terror.

Francisco Escudier Granera, torpedero núm. 2.

Francisco García Espiáu, ídem núm. 3.

Juan Rodríguez Martínez, ídem núm. 5.

Joaquín Coronilla Parejo, ídem núm. 9.

D. Adolfo de Labra Torrendel<sup>1</sup>, ídem núm. 10. Manuel Ruíz Gonzálvez, ídem núm. 13.

#### Material y pertrechos navales

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, remitiendo expediente sobre aumento de un reloj para la caseta de telegrafía sin hilos en el cañonero *Lauria*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer se conceda dicho aumento al citado buque y similares, afectando el gasto al concepto «Material de inventario de buques», capítulo 7.º, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1916.

El General jete del Estado Mayor centrel, José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 602, del General del arsenal de la Carraca, remitiendo relación valorada de las cuatro calderas Yarrow y sus accesorios que se han aumentado provisionalmente en el inventario del cañonero Doña María de Molina, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar definitivamente dicho aumento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

#### Relacion que se cita.

Maquinista oficial AUMENTO

Cuatro calderas sistema Yarrow con los siguientes accesorios:

Doscientar sesenta y cuatro parrillas para calderas.

Cuatro tirantas.

Dos valvulas de toma de vapor.

Dos idem de vapor auxiliar.

Cuatro de nivel superior.

Cuatro id. de id. inferior.

Cuatro soportes de nivel.

Cuatro indicadores.

Dos válvulas de seguridad de conexión.

Dos cuerpos de válvulas de extracción.

Cuatro id. íd. de carga.

Dos stays de choque con tornillos.

Dos cuerpos de válvulas auxiliar.

Dos cuerpos de válvulas principal.

Dos grifos completo de aire.

Dos id. manómetros.

Dos guías de bronce.

Dos varillas de maniobra con tuerca.

Dos volantes de mano.

Ocho tornillos de media pulgada por 36 mm.

Dos cuerpos reguladores de alimentación.

Dos grifos para válvulas.

Ocho patas de stays de choque.

Ocho suplementos para pies de calderas.

Cuatro virolas con ángulos.

Cuatro paquetes con quince juntas.

Cuatro válvulas de toma de vapor.

Cuatro id. de id. auxiliares.

Cuatro tubulares de nivel superiores.

Cuatro id. inferiores.

Dos válvulas de seguridad para conexión completa.

Dos cuerpos de válvulas de extracción.

Dos íd. de descarga.

Dos stays de choque con tornillos.

Dos cuerpos de válvulas auxiliares.

Dos id. id. principales.

Dos extintores con tubo de cobre.

Dos guías de bronce.

Dos varillas de maniobras.

Dos tuercas de varillas.

Dos volantes de mano.

Ocho tornillos de media pulgada por 35 mm.

Dos grifos completos de aire.

Cuatro ídem de manómetros.

Dos cuerpos reguladores.

Dos grifos para válvulas principales.

Ocho patas de stays de choque.

Dos virolas de ángulos.

Dos paquetes con junta de cartón.

#### Primer maquinista

EFECTOS DE LIMPIEZA Y RESPETOS PARA LAS MISMAS

Cuatro rodos de tres dientes.

Una tenaza para colocar parrillas.

Seis rascadores para tubo.

Un aparato para mandrilar con catraca y un juego rollos de respetcs.

Cien tapones para tubos de calderas.

Veinticuatro cristales para los niveles de los ídem.

Ocho placas de talco para los mismos.

Setenta y dos anillas de patentes para frisar niveles.

Ocho ídem de metal para los mismos.

Dos tornillos con tuercas para las puertas de registros de calderas.

Doscientas parrillas de respeto.

Doce cepillos de alambre surtidos.

Seis cepillos de fibra vegetal.

Seis idem especiales.

Cuatro varillas de hierro articuladas.

Ocho puentes para emparrillados.

Cuatro rodos de sacar cenizas.

Veintiún tubos de acero para las calderas.

Quince íd. de íd. para los íd. de más espesor.

Un aparato nivel.

Dos resortes para las seguridades.

Dos tubos gruesos para bajada de agua.

Cuarenta y ocho electrógenos.

Una puerta de colector con sus accesorios.

Doscientos ladrillos de patente.

Dos aros para los pistones de vapor de la bomba Weir Sesenta y tres discos de tejado especial para filtros de calderas.

## Servicios auxiliares

#### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por D.ª Josefa Estapé Vidal, en súplica de que se le conceda a su hijo Vicente, como huérfano del segundo teniente de Infantería de Marina retirado, D. Sebastián Albiol Simó, los beneficios que otorga el artículo 13 del reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina fecha 2 de febrero de 1910, derogado por real decreto de 16 de marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, se ha servido desestimar su petición, y disponer sean devueltos a la interesada los documentos que a la misma acompaña por no ajustarse su pretensión a precepto reglamentario.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de agosto de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  $Jos\'{e}\ Pidal.$ 

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

# Circulares y disposiciones

#### INTENDENCIA GENERAL

Relación del personal del cuerpo Administrativo de la Armada que debe pasar en situación de excedencia la revista administrativa del próximo mes de septiembre.

EXCEDENTES FORZOSOS

Comisarios

D. José Lescura y Borrás
» Rafael Mallo Pérez.
» Carlos Pineda y de Lafuente.
» Rafael Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava.
» Emilio de Paredes y García.
» Cristóbal García y García.

» Baldomero Soto y López
» Gabriel Mourente Balado.
» Manuel Ibáñez y Casado.
» Manuel Gutiérrez y Garcia.
» Francisco Dueñas y Tomasety.
» Alejandro Rivas Pando.

EXCEDENTES VOLUNTARIOS Comisarios.

D. Gerardo Pérez y García de Tudela. » José Brandariz y Millán.

Madrid 28 de agosto de 1916.

El Intendente general, Juan Ozalla.

Imp. del Ministerio de Marina.